



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA**

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CULTURA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA
“COOEDUCAR”

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer las normas reglamentarias, para administrar los recursos del Fondo de Cultura y bienes del Comité de Cultura, asignados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración, acordes con los Estatutos y la Ley

ACUERDA

Determinar las siguientes normas para la administración del Fondo de Cultura de COOEDUCAR

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: Con los recursos aprobados por la Asamblea General de Delegados, de manera anual, el Comité de Cultura propenderá por el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Fomentar el talento artístico de los asociados y sus beneficiarios
- b. Promover y difundir los valores y principios de la cooperativa
- c. Fortalecer los lazos de solidaridad con organizaciones que compartan nuestra filosofía
- d. Estimular el sentido de pertenencia dentro de los asociados y sus beneficiarios
- e. Elevar el nivel de conciencia social de los asociados y la comunidad a través de las expresiones culturales.

CAPÍTULO II

RECURSOS

ARTÍCULO 2º: Los recursos del Fondo de Cultura provendrán de:

- a. El rubro destinado de los excedentes, aprobado por la Asamblea General de Delegados
- b. Los remanentes de años anteriores
- c. Auxilios y donaciones recibidos con este fin específico

PARÁGRAFO: Los recursos del Fondo de Cultura no son agotables en una sola vigencia fiscal

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DEL FONDO DE CULTURA

ARTÍCULO 3º: Con los recursos del Fondo de Cultura, se prestarán los siguientes servicios.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA

- a. Conformación y consolidación de los grupos institucionales de cultura
- b. Fomentar la cultura en sus diferentes aspectos, entre asociados y comunidad en general
- c. Formación y capacitación en diferentes actividades relacionadas con la cultura.
- d. Preparación y desarrollo de charlas, seminarios y talleres municipales, que promuevan la filosofía cooperativa en el marco del desarrollo cultural.
- e. Apoyo y promoción de los proyectos culturales municipales.
- f. Realización de muestras culturales a nivel municipal y departamental
- g. Participación en encuentros y concursos

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE CULTURA

ARTÍCULO 4º: La administración de los recursos Del Fondo de Cultura estará a cargo del Comité de Cultura, por delegación del Consejo de Administración

ARTÍCULO 5º: Son funciones del Comité de Cultura:

- a. Elegir de entre sus integrantes, un presidente, un vicepresidente y un secretario.
- b. Elaborar una Plan Anual de actividades con su respectivo presupuesto, acorde con el Plan de desarrollo de la Cooperativa y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración.
- c. Atender las invitaciones de las entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con la disponibilidad de los grupos y recursos del Comité, previo cumplimiento de requisitos.
- d. Presentar informe mensual al Consejo de Administración y a la oficina de Servicios Sociales, sobre las actividades del Comité.
- e. Elaborar el Informe Anual de Gestión, para el Consejo de Administración y la Asamblea General de Delegados.
- f. Administrar y presentar el inventario anual de muebles, enseres, vestuario, instrumentos musicales, vestuario y equipos entregados en custodia.
- g. Velar por el buen uso y mantenimiento de los recursos confiados a su cargo.
- h. Avalar el pago de honorarios a proveedores, a instructores y talleristas de los diferentes grupos institucionales.
- i. Autorizar el pago de transporte y viáticos de los diferentes grupos en cada una de las presentaciones.
- j. Aprobar el presupuesto de cada actividad, lo mismo que el informe de gastos una vez realizada la misma.
- k. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6º: El Comité de Cultura estará conformado por seis (6) integrantes elegidos por el Consejo de Administración, para un período de un año, pudiendo ser reelegidos o removidos de su cargo libremente. Para su funcionamiento elegirá de entre sus integrantes: un presidente, un vicepresidente y un secretario. El presidente debe ser un Consejero principal.

ARTÍCULO 7º: Son funciones del presidente:

- a. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- b. Elaborar el cronograma de actividades del Comité
- c. Presidir y dirigir las reuniones del Comité



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA

- d. Firmar conjuntamente con el secretario, cada una de las actas
- e. Elaborar y proponer el orden del día
- f. Controlar la asistencia de los integrantes del Comité
- g. Enviar y responder la correspondencia, conjuntamente con el secretario
- h. Ser responsable del manejo y custodia de los muebles, enseres, equipos, instrumentos musicales, vestuario y demás implementos confiados a su cargo.
- i. Presentar para aprobación del Comité el presupuesto e informe de gastos de cada actividad.
- j. Las demás que le asigne el Consejo de Administración

ARTÍCULO 8º: Son funciones del vicepresidente:

- a. Las mismas del presidente en ausencia de éste.
- b. Apoyar el trabajo de la presidencia cuando se requiera

ARTÍCULO 9º: Son funciones del secretario:

- a. Redactar el acta de cada reunión
- b. Llevar el libro de actas
- c. Firmar conjuntamente con el presidente, cada una de las actas
- d. Mantener organizado el archivo del comité
- e. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del presidente
- f. Enviar y responder la correspondencia, conjuntamente con el presidente

ARTÍCULO 10º: El Comité de Cultura se reunirá ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 11º: Los integrantes del Comité de Cultura recibirán un auxilio con cargo a los recursos del Fondo de Cultura, por la asistencia total a la reunión o a las actividades que le competen, conforme a lo estipulado en el reglamento de viáticos y transporte de la cooperativa. Para el reconocimiento de este auxilio, el presidente del Comité diligenciará el formato de control establecido.

ARTÍCULO 12º: Será considerado dimitente, todo integrante del Comité que faltare a tres reuniones consecutivas o incumpla con alguna tarea de su responsabilidad, sin justificación

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 13º: Los integrantes del Comité de cultura serán responsables por la violación de la ley, los estatutos, el Código de buen gobierno o el presente reglamento. Sólo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado de la reunión o haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 14º: Los integrantes del Comité de Cultura no podrán estar ligados por parentesco alguno, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA

ARTÍCULO 15°: Los integrantes del Comité de Cultura no podrán desempeñar cargos administrativos, ni pertenecer a los órganos de vigilancia y control de COOEDUCAR, ni celebrar contratos comerciales o de servicios profesionales con ella, mientras estén actuando como tales.

ARTÍCULO 16°: Los integrantes del Comité de Cultura no podrán celebrar contratos comerciales ni de servicios con terceros a nombre de COOEDUCAR.

ARTÍCULO 17°: A los integrantes del Comité de Cultura les serán impuestas las demás prohibiciones o inhabilidades estipuladas por la ley y los estatutos.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18°: Difundir el presente Reglamento en los órganos de comunicación virtuales y escritos de la Cooperativa

ARTÍCULO 19°: El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, según Acta 948 de 5 de marzo de 2014.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FELIPE GARCÍA OCHOA.
Presidente

DAGOBERTO LOAIZA CARMONA
Secretario